

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0946 /2014

La Paz, 16 de mayo de 2014

VISTOS:

Memorial de 30 de diciembre de 2013, mediante el cual YPFB Refinación S.A. (YPFBR) solicita la ampliación de plazos de adecuación de la REFINERÍA GUALBERTO VILLARROEL (RGV), remitiendo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) justificativos y plazos.

Los Informes: a) DRUIN 0003/2014 de fecha 07 de enero de 2014, DRUIN 0031/2014 de 06 de febrero de 2014, DRUIN 0053/2014 de 10 de marzo de 2014; b) DTTC – ULGR 0188/2014 de 16 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0549/2013 de 11 de marzo de 2013, resuelve aprobar la modificación del Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación de la RGV.

Que, mediante memorial de fecha 30 de diciembre de 2013, YPFBR solicita la ampliación de plazos de adecuación de la RGV, remitiendo a la ANH justificativos y nuevos plazos.

Que, mediante Informe DRUIN 0003/2014 de fecha 07 de enero de 2014, se determinan observaciones sobre los ÍTEMS CAR 4 y LUB 7, por lo que se recomienda que a objeto de atender la ampliación de plazo presentada por YPFBR, esta empresa deberá complementar información.

Que, mediante memorial de fecha 03 de febrero de 2014, YPFBR remite información complementaria en relación a la ampliación de plazos de los Ítems CAR 4 y LUB 7.

Que, sin embargo mediante Informe DRUIN 0031/2014 de 06 de febrero de 2014, la ANH solicita ampliar la información complementaria del ÍTEM CAR 4: TANQUE TK-2502 y del ÍTEM LUB 7: 2TK-502-A.

Que, por nota con cite: YPFBR-GGL/GPL-7-CE/2014 de 05 de marzo de 2014, la empresa YPFBR, complementa a detalle los justificativos para la ampliación de plazos de los ÍTEMS CAR 4 y LUB 7.

Que, finalmente el Informe DRUIN 0053/2014 de 10 de marzo de 2014, considera nuevos plazos de adecuación de la RGV; por lo que recomienda que a través del acto administrativo que corresponda se apruebe la ampliación de plazos de adecuación de la RGV, que fue notificado por Resolución Administrativa ANH N° 0549/2013 de fecha 11 de marzo de 2013.

Que, el Informe Legal DTTC – ULGR 0188/2014 de 16 de mayo de 2014, señala que de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización (DRUIN), realizadas mediante los Informes DRUIN 0003/2014 de fecha 07 de enero de 2014, DRUIN 0031/2014 de 06 de febrero de 2014, DRUIN 0053/2014 de 10 de marzo de 2014, corresponde modificar los plazos de los Ítems de adecuación de Refinería Gualberto Villarroel (RGV), presentada por YPFB REFINACIÓN S.A. (YPFBR).

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, que establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será



responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades *de toda la cadena productiva hasta la industrialización*, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo la citada ley señala en su artículo 25 incisos: "g) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Entidades sujetas a su competencia; k) Aplicar sanciones económicas y técnicas administrativas de acuerdo a normas y Reglamentos."

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25502 de 03 de septiembre de 1999, dispone en su artículo 57 que: *"Las Empresas que con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se encuentren operando Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso, deberán adecuarse a las condiciones contenidas en el presente documento. Para la adecuación correspondiente la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) realizará una evaluación técnico operativa de las instalaciones, procesos y calidad de los productos finales, en función de la cual fijará las condiciones de adecuación a ser implementadas en períodos razonables. Una vez adecuadas las instalaciones, la Superintendencia (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) otorgará la respectiva licencia de operación."*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar los plazos de adecuación de la **REFINERÍA GUALBERTO VILLARROEL**, establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa ANH Nº 0549/2013 de 11 de marzo de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

NUEVOS PLAZOS DE ADECUACION REFINERIA GUALBERTO VILLARROEL

| ITEM | EQUIPO / INSTALACION / SISTEMA | TRABAJOS DE ADECUACION | PLAZO R.A. N° 549/2013 | NUEVO PLAZO AUTORIZADO |
|--------|------------------------------------|---|------------------------|------------------------|
| 120 | 1-TK-2915-SELLO | Sello de techo dañado, sin pintura, perdida producto por válvula succ/desc y agitador | dic-13 | Mar-15 |
| 131 | 1-TK-2935 | Adecuación en base a la norma API 2510 | dic-13 | Dic-16 |
| 132 | 1-TK-2936 | Adecuación en base a la norma API 2510 | dic-13 | Dic-16 |
| 133 | 1-TK-2937 | Adecuación en base a la norma API 2510 | dic-13 | Dic-16 |
| 134 | 1-TK-2938 | Adecuación en base a la norma API 2510 | dic-13 | Dic-16 |
| 135 | 1-TK-2940 | Adecuación en base a la norma API 2510 | dic-13 | Dic-16 |
| CAR 4 | TK-2502 | Cambio de chapas con bajos espesores. | dic-13 | Dic-15 |
| CAR 13 | UNIDAD 100 | Conclusión adecuación. | dic-13 | Abr-15 |
| CAR 14 | Unidad Isopentano | | | |
| CAR 16 | Unidad de Crudo(UDC) de 12.500 BPD | Nueva Unidad 12.500 BPD | dic-13 | Feb-15 |
| LUB 7 | TK-502 | Nuevo Tanque 2TK-502-A | dic-13 | Dic-14 |

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0946/2014

Página 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

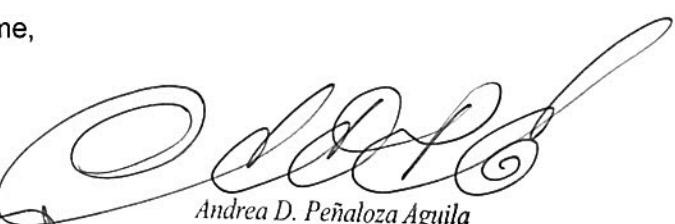


SEGUNDO.- YPFB REFINACIÓN S.A., deberá informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos dentro de los 10 primeros días de cada mes, sobre el avance de las adecuaciones de los ítems pendientes de la **REFINERÍA GUALBERTO VILLARROEL**.

TERCERO.- Se instruye a **YPFB REFINACIÓN S.A.**, que una vez concluidas las adecuaciones de los ítems pendientes establecidos por el Artículo Primero, remita los requisitos de orden legal y técnicos establecidos en el Artículo 25 de Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999, para la otorgación de la Licencia de Operaciones.

Registrese, Notifíquese por cédula a la **YPFB REFINACIÓN S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Andrea D. Peñaloza Aguila
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0946/2014

Página 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

